

Circular Fiscal

Territorio Común | Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU / NO VERI*FACTU

Octubre 2025

A partir de 2026 entra en vigor, de forma escalonada, el nuevo **Sistema Informático de Facturación (SIF)** en **Territorio Común**. Se trata de un marco reglamentario que fija cómo debe comportarse el software de facturación para garantizar la integridad, trazabilidad y conservación de la información. El SIF incorpora **dos modalidades operativas** a elección del contribuyente: **VERI*FACTU** (remisión en línea de los registros de facturación a la AEAT) y **NO VERI*FACTU** (sin remisión continua, con mayores controles internos).

Aunque en el País Vasco ya existe un sistema propio (TicketBAI) y Navarra mantiene su régimen específico, el SIF es novedoso para los contribuyentes de Territorio Común y exige una revisión de procesos, así como la adaptación del software.

- **Calendario de implantación:**

Recordamos que la norma establece los siguientes plazos:

- Desde el 1 de enero de 2026: Para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS).
- Desde el 1 de julio de 2026: El resto de los obligados (autónomos y demás sujetos no incluidos en el punto anterior).

- **Características del SIF:**

Un SIF es el conjunto de aplicaciones, dispositivos y procedimientos que intervienen en la emisión de facturas. Tanto si la empresa envía registros a la AEAT (VERI*FACTU) como si no (NO VERI*FACTU), el SIF debe:

1. Generar automáticamente el registro de alta antes o de forma simultánea a la expedición de cada factura, y el registro de anulación cuando proceda.
2. Encadenar los registros (trazabilidad) y calcular su huella/hash.

3. Mantener un registro de eventos del sistema (operaciones clave, incidencias, reintentos de envío, cambios de configuración, etc.).
4. Permitir la exportación de los registros de facturación y de eventos en formato estandarizado y en condiciones de verificabilidad.
5. Garantizar la conservación, accesibilidad y legibilidad durante el período de prescripción.
6. Incluir en todas las facturas un código QR (o, en e-factura estructurada, la URL del QR como campo específico).

- **Ámbito de aplicación:**

El SIF afecta a toda persona o entidad con domicilio fiscal en Territorio Común que tenga la obligación de expedir facturas por las actividades económicas realizadas. Concretamente, afecta a empresarios individuales, profesionales, sociedades, entidades sin personalidad jurídica y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente en España. La obligación alcanza la emisión de facturas completas y simplificadas, con independencia del destinatario (empresa o consumidor final).

Exclusiones:

- Contribuyentes adscritos al SII (Suministro Inmediato de Información).
- Operaciones sin obligación de facturar conforme al Reglamento de facturación (RD 1619/2012) y supuestos autorizados por la AEAT para no emitir factura.
- La facturación por Establecimientos Permanentes situados en el extranjero se encuentra fuera del alcance del SIF español.

- **Modalidades: VERI*FACTU vs NO VERI*FACTU**

- **VERI*FACTU (emisión de facturas verificables):** El SIF **remite en línea y de manera continuada a la AEAT** todos los registros de facturación que va generando. Esto simplifica ciertas exigencias técnicas internas: los registros se encadenan y huellan, pero la norma no exige que cada registro se firme electrónicamente cuando existe la remisión continuada. En la factura, además del QR, debe figurar la mención «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU».

Esta modalidad está enfocada a PYMEs y negocios con operativa sencilla que deseen minimizar requisitos criptográficos internos.

- **NO VERI*FACTU (emisión no verificable):** El SIF **no remite** registros de forma continuada a la AEAT. Por ello, la verificación se traslada al ámbito interno: el sistema debe firmar electrónicamente los registros de facturación y de eventos, además de encadenarlos y huellarlos. La

factura debe incluir el QR, pero no la mención «VERI*FACTU». Enfocado a organizaciones con políticas de control interno robustas, sectores con integraciones complejas o que prefieran mantener los datos en reposo y remitirlos solo a requerimiento.

Asimismo, cabe la posibilidad de **cambiar de modalidad**. La opción por VERI*FACTU se ejerce al iniciar la remisión de registros y debe mantenerse hasta final de año. Para renunciar, debe comunicarse la fecha de fin en los mensajes de remisión antes del 31 de diciembre (efectos a partir del 1 de enero del siguiente ejercicio).

- **Facturación electrónica B2B (Ley “Crea y Crece”):**

A menudo se confunde con el SIF, pero se trata de una reforma distinta y complementaria. La e-factura B2B regula el intercambio entre empresas, obligando a utilizar formatos electrónicos estructurados (UBL/EN-16931). Actualmente, solo es obligatorio cuando se factura a la Administración Pública.

Su calendario es independiente al del SIF. La entrada en vigor de la nueva factura electrónica se vincula a la aprobación del desarrollo reglamentario, todavía pendiente de aprobación:

- A los 12 meses de la entrada en vigor del reglamento, para los empresarios con una facturación anual superior a 8 millones de euros.
- A los 24 meses de la entrada en vigor del reglamento, para el resto de empresarios y profesionales.

- **Recomendaciones / Plan de acción:**

1. Diagnóstico: mapear procesos de facturación y decidir por SIF/serie la modalidad más adecuada. Valorar si conviene darse de alta en el SII para quedar excluido.
2. Software: verificar con el proveedor el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.
3. Plantillas: actualizar el diseño de factura (QR obligatorio; mención VERI*FACTU cuando aplique).
4. Gobernanza: definir accesos y permisos, conservación, y procedimientos de auditoría (comprobaciones y "restauración" desde exportación).
5. Contingencias: documentar protocolos ante caídas de Internet o de la sede de la AEAT (reintentos automáticos, marca de incidencia, bitácora).

6. Formación: capacitar a usuarios de negocio y al equipo de Tecnologías de la Información (TI)/Sistemas (operativa diaria, gestión de incidencias y cambios de modalidad).
7. Piloto: ejecutar una prueba controlada por serie/centro y planificar el despliegue antes de enero de 2026.

* * * * *

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

BSK
Legal & Fiscal